



SUMARIO

	<i>Página</i>
Orden en que han de examinarse los temas del programa (A/C.4/186) <i>(continuación)</i> .....	7
Peticiones de audiencia .....	8

*Presidente* : Sr. Max HENRÍQUEZ UREÑA (República Dominicana).

**Orden en que han de examinarse los temas del programa (A/C.4/186) (continuación)**

1. El Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) retira su enmienda (A/C.4/L.134) a la propuesta de la Unión Sudafricana en la 20a. sesión y presenta como nueva enmienda, patrocinada por su delegación y las de Egipto, Guatemala, India, Indonesia, Irán, Liberia y Filipinas, el siguiente proyecto de resolución (A/C.4/L. 135) :

« *La Cuarta Comisión*

« 1. *Resuelve* que la solicitud de audiencia contenida en el documento A/C.4/187 sea considerada como cuestión previa, para ser discutida con anterioridad al tema 1 del programa, y

« 2. *Decide* que los temas 8 y 6 del programa provisional (A/C.4/186) sean colocados como puntos 2 y 3, respectivamente, del programa definitivo. »

2. El PRESIDENTE, al contestar a una pregunta del Sr. ZIAUD-DIN (Pakistán) declara que también ha recibido dos peticiones del pueblo ewé, en las cuales se solicita que se conceda audiencia a sus representantes.

3. El Sr. ZIAUD-DIN (Pakistán) sugiere que el párrafo 1 del proyecto conjunto de resolución (A/C.4/L.135) se enmiende en la forme siguiente :

« *Resuelve* que las solicitudes de audiencia contenidas en el documento A/C.4/187 y en cualquier otro documento sean consideradas como cuestión previa... »

4. El Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) da su conformidad a condición de que los demás patrocinadores también acepten. Luego sugiere la siguiente redacción :

« *Resuelve* que las solicitudes de audiencia presentadas hasta el momento, incluida la contenida en el documento A/C.4/187, sean consideradas como cuestión previa... »

5. El Sr. ZIAUD-DIN (Pakistán) acepta la sugestión de Cuba.

6. El Sr. RIVAS (Venezuela) y el Sr. MATTOS (Uruguay) apoyan el proyecto conjunto de resolución con las enmiendas introducidas.

7. El Sr. DONGES (Unión Sudafricana) no tiene que formular ninguna objeción al párrafo 2. Sin embargo, estima que el párrafo 1. prejuzga la cuestión de fondo, ya que se refiere a dos categorías de peticiones completamente diferentes. Una categoría (las peticiones del pueblo ewé) procede de un territorio en fideicomiso, cuyos habitantes tienen derecho a presentar peticiones, por escrito o verbalmente, en virtud de los términos de la Carta y del acuerdo sobre administración fiduciaria. La otra categoría procede de un país que no posee un acuerdo de administración fiduciaria, y cuya situación global se examina en este momento. En consecuencia se verá obligado a votar en contra del proyecto conjunto de resolución.

8. En opinión de su Gobierno, la Cuarta Comisión no tiene competencia para atender peticiones relativas al Africa Sudoccidental. La Unión Sudafricana se ocupará en el momento oportuno del problema constitucional pertinente, y mientras tanto se permite reservar su posición.

9. El orador pide a continuación que el proyecto de resolución se vote párrafo por párrafo.

10. El Sr. MENDOZA (Guatemala) dice que votará en favor del primer párrafo pero que, en vista de la actitud adoptada por la delegación de la Unión Sudafricana, votará en contra del párrafo 2. Pide que se someta a votación nominal el párrafo 1.

11. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana) dice que votará en favor del párrafo 1 y se abstendrá en el caso del párrafo 2.

*Se somete a votación nominal el párrafo 1 del proyecto conjunto de resolución con las enmiendas introducidas.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Haití.*

*Votos a favor:* Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Guatemala.

*Votos en contra:* Unión Sudafricana.

*Abstenciones:* Israel, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Grecia.

*Por 39 votos contra 1 y 13 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1.*

*Por 29 votos contra 6 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.*

*Por 36 votos contra 1 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.*

12. El PRESIDENTE señala que como resultado de la decisión tomada por la Comisión en la 201a. sesión el tema 9 del documento A/C.4/186 se convierte en tema 1, el tema 8 en tema 2 y el tema 6 en tema 3. A continuación solicita las opiniones de la Comisión respecto al orden de los demás temas.

13. El Sr. LANNUNG (Dinamarca), Relator, señala que el tema 7, elección de dos miembros de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta debe ser colocado lógicamente después del tema 6, ahora tema 3.

*Se acuerda hacer los cambios y convertir los restantes temas 1, 2, 3, 4 y 5 del documento A/C.4/186 en temas 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.*

#### Peticiones de audiencia

14. Sir Alan BURNS (Reino Unido) sugiere que se decida en primer lugar la cuestión de las peticiones del pueblo ewé (A/C.4/193), en vista de que se recibieron primero. Existen ciertas dudas acerca de si los solicitantes podrán aportar una contribución útil al debate, pero, como los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria ya saben, su Gobierno sigue la práctica invariable de conceder audiencias a los solicitantes en relación con los territorios en fideicomiso y su delegación vería con agrado su presencia en la Cuarta Comisión.

15. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) estima que una cuestión de tal importancia, que implica un precedente tan grave, debe examinarse con sumo cuidado. La delegación de Bélgica no se ha opuesto jamás a que el Consejo de Administración Fiduciaria conceda audiencia a los solicitantes, pero el examen de peticiones del pueblo ewé no figura entre los temas del programa de

la Cuarta Comisión. Si las peticiones en cuestión tuvieran una fecha anterior al período de sesiones más reciente del Consejo de Administración Fiduciaria, ya habrían sido examinadas por el Consejo e incluidas en su informe (A/1856); si no sucede así, la Comisión debería indicar al pueblo ewé que las dirija al Consejo.

16. Además habría que pedir a la Asamblea General que adoptara una decisión de principio sobre la cuestión de las audiencias en sus comisiones a los representantes de órganos distintos de los Estados Miembros. El orador se reserva el derecho de plantear la cuestión a la Asamblea General, y mientras se adopta una decisión se abstendrá de participar en la cuestión de la audiencia a los representantes del pueblo ewé.

17. El Sr. KHALIDY (Irak), al contestar al representante de Bélgica, afirma que la cuestión puede examinarse sin inconveniente al tratar el tema del programa relativo al informe del Consejo de Administración Fiduciaria. Luego añade que ya hay precedentes respecto a la concesión de audiencias a los representantes de los pueblos indígenas por la Cuarta Comisión. Es la Comisión adecuada de la Asamblea General para este fin, y sus decisiones no significan bajo ningún concepto una ingerencia en las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria, como ha sugerido el representante de Bélgica.

18. El Sr. INGLES (Filipinas) señala que su delegación ha seguido con sumo interés el problema ewé desde el principio, y no puede menos que preocuparse por el retardo en encontrar una solución satisfactoria. El año anterior se indujo a la Asamblea General a que interviniera directamente y ésta solicitó del Consejo de Administración Fiduciaria que se ocupara rápidamente de la cuestión<sup>1</sup>.

19. El informe del Consejo de Administración Fiduciaria ha sido presentado a la Comisión y el derecho de los pueblos interesados a ser oídos por la Cuarta Comisión está implícito en el examen de ese informe. Además, debe concederse sin reservas al pueblo ewé el derecho fundamental de petición, y las audiencias no tienen que limitarse a las solicitudes ya recibidas.

20. El Sr. EL PHARAONY (Egipto) se manifiesta partidario de conceder una audiencia a los solicitantes ewés por razones análogas.

21. Después sugiere que la Comisión pida al Secretario General que se sirva distribuir toda la información pertinente al problema que se haya recibido desde la fecha del informe del Consejo de Administración Fiduciaria.

22. El Sr. MENDOZA (Guatemala) estima que los argumentos del representante de Bélgica han sido examinados hasta la saciedad y debidamente contestados en una ocasión anterior. El orador añade que se limitará a señalar que según el Artículo 87 de la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria está facultado para aceptar y atender peticiones. En consecuencia es incontrovertible que la Asamblea General tiene el mismo

<sup>1</sup> Véase la resolución 441 (V) de la Asamblea General.

derecho y que la Cuarta Comisión puede escuchar a los representantes del pueblo ewé sin que la Asamblea la autorice de nuevo.

23. El Sr. TARAZI (Siria) dice que no está de acuerdo con la hipótesis del representante de Bélgica de que se necesite autorización de la Asamblea General antes de que la Comisión pueda conceder audiencia a los representantes del pueblo ewé. La Cuarta Comisión forma parte de la Asamblea General y siempre se ha respetado la práctica de que las comisiones decidan sobre tales cuestiones según sus méritos. Además, como el problema ewé ya ha sido examinado por el Consejo de Administración Fiduciaria, no parece que exista ningún nuevo obstáculo para conceder las audiencias.

24. A pesar de que la Asamblea General intervino directamente el año pasado, aun no se ha encontrado una solución para el problema ewé y las relaciones entre el pueblo ewé y las Autoridades Administradoras parece ser que han empeorado. La delegación de Siria votará

en favor de que se concedan audiencias a los dos órganos solicitantes.

*Por 44 votos contra ninguno y 8 abstenciones se decide: 1) conceder audiencias a los representantes de la Conferencia del pueblo ewé y del Congreso del Togo; y 2) pedir al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión, en forma adecuada, toda la información pertinente al problema que se haya recibido después de preparado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria.*

25. El Sr. DONGES (Unión Sudafricana) hace notar que las enmiendas aprobadas durante la sesión han dado un nuevo cariz al debate, y que, en consecuencia, desearía contar con el tiempo necesario para reflexionar sobre su posición. Luego propone que se suspenda la sesión en virtud del artículo 117 del reglamento.

*Por 25 votos contra 11 y 15 abstenciones queda aprobada la propuesta de suspender la sesión.*

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.